



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Gloria Elizabeth Pachón Loaiza
Demandado	Hrs de Víctor Manuel Abacut Vásquez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00408-00
Providencia	Auto interlocutorio #632
Decisión	Requiere parte demandante

Atendiendo que las partes interesadas solicitan de común acuerdo proceder a la reanudación del proceso y evidenciando que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, se procede a **REANUDAR** el proceso en referencia.

Ahora bien, sería el caso de seguir con la siguiente actuación procesal, si no fuere porque se allega un documento suscrito por las partes interesadas equivalente a una transacción, previo a aprobar la misma, es necesario que la misma este suscrita tanto como la parte demandante y demandada esto es a través de la firma de cada uno de ellos, situación faltante en la firma de la señora GLORIA ELIZABETH PACHON LOAIZA demandante en el proceso. Por lo anterior se requiere a las partes interesadas para que alleguen nuevamente el documento suscrito con la firma de la señora GEPL.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16df3b742fd4fa194a8efb36ffac810659606c8d13284d8f6f2974d6c94f9161**

Documento generado en 06/12/2022 06:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>